

I.6. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL AMBITO DE CONTRATACION

I.6.9. NULIDAD CONTRACTUAL (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Respecto a requisitos y plazos se estará a lo dispuesto en el Artículo 102 LRJAP.
A.1.1. Propuestas de documento contable AD debidamente cumplimentada (2)	O. CEH 7-6-95	(2) Grabado en el Tipo 93 subtipo 1
A.1.2. Resolución del órgano de contratación acordando la iniciación del expediente.		
A.1.3. Informe del servicio donde se recoge la causa que da lugar a la nulidad, con valoración económica de la indemnización si procede.	Art. 62 y 65 TRLCAP	
A.1.4. Informe del Gabinete Jurídico.	D. 450/2000	
A.1.5. Proyecto de Resolución del órgano de contratación.		
A.1.6. Audiencia del contratista.	Art. 84 LRJAP Art. 59.1 TRLCAP	
A.2.- COMPROBACIÓN Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION ANTERIOR (3)		(3) La fiscalización quedará condicionada al informe favorable del Consejo Consultivo. (Art. 59.3 TRLCAP)
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICION DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO.	O. CEH 7-6-95	

I.6. PROCEDIMIENTOS COMUNES EN EL AMBITO DE CONTRATACION

I.6.9. NULIDAD CONTRACTUAL

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		(1) Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Rgto. Regulador de las obligaciones de facturación (R.D. 1496/2003).
B.1.1. Propuesta del documento contable de pago, debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
B.1.2. Original del documento contable "AD" autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Factura original conformada y, en su caso, certificación de obra (1).		
B.1.4. Informe del Consejo Consultivo	Art. 17.10.d) L. 4/05 Art. 59.3 TRLCAP	
B.1.5. Resolución de carácter firme suscrita por el órgano de contratación declarando la nulidad y aprobando la cuantía económica de la indemnización (2).	Art. 64 TRLCAP	(2) Si de la documentación aportada no se deriva el carácter firme de la Resolución, deberá aportarse una declaración en tal sentido realizada por Letrado de la Junta de Andalucía o de sus OO.AA.
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 L.G.H.P.		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	